



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ y EL DESARROLLO”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2023-MDM

Marcona, 31 de Marzo del 2023.

**VISTO;** La Sesión de Concejo Ordinaria N° 007, de fecha 31 de Marzo del presente año; visto Opinión Legal N° 101-2023-GAJ/MDM; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, las Municipalidades de conformidad al Art. 41 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, visto Opinión Legal N° 101-2023-GAJ/MDM; suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica en la cual concluye procedente el incremento de pasajes por celebración de cada matrimonio civil por concepto de movilidad local con la



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona



suma de S/. 80.00 Nuevos Soles al registrador que realice los matrimonios fuera del local institucional.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.


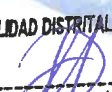
### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** se derive a la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** para solicitar **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el incremento de pasajes por celebración de cada matrimonio civil por concepto de movilidad local con la suma de S/. 80.00 Nuevos Soles al registrador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARQUESE A LA GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL** para su cumplimiento de lo acordado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
  
C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco  
ALCALDE